



DECRETO

0081

Nº \_\_\_\_\_

Lanús, 14 ENE 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1072/18 y el expediente D-4060-4888/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1072/18 se adjudicó la obra “PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO, LOS CEIBOS Y VILLA ILASA”, Partido de Lanús, a ejecutarse en los Barrios los Ceibos (limitado por las calles Alvear, Chascomús Albarracín y Centenario Uruguayo), Villa Sapito (limitado por las calles Bustamante, Camino General Belgrano y Madariaga) y Villa Ilasa (limitado por las calles Osorio, Sayos, Lucero y Millán), en la localidad de Lanús, a la Empresa SERVILUM S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$7.105.371,11) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4888/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas con fecha 20 de diciembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 13 de diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO, LOS CEIBOS Y VILLA ILASA”, Partido de Lanús, a ejecutarse en los Barrios los Ceibos (limitado por las calles Alvear, Chascomús Albarracín y Centenario Uruguayo), Villa Sapito (limitado por las calles Bustamante, Camino General Belgrano y Madariaga) y Villa Ilasa (limitado por las calles Osorio, Sayos, Lucero y Millán), en la localidad de Lanús, a la Empresa SERVILUM S.A. labrada con fecha 13 de diciembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-4888/17.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS